



Ministerio de Educación

1418
RESOLUCION N°



BUENOS AIRES, 29 SEP 2010

VISTO el Expediente N° 4489/08 (3 anillados) del registro del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, por el cual la UNIVERSIDAD DE PALERMO, Facultad de Derecho de eleva el proyecto de creación de la carrera de posgrado de DOCTORADO EN DERECHO, conforme a la Resoluciones del Consejo Superior Universitario N° 10/08 y N° 25/08, a los fines de expedir el título de posgrado de DOCTOR EN DERECHO, para el que se requiere el reconocimiento oficial y validez nacional, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29, incisos d) y e) de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y posgrado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria.

Que dicha Universidad cuenta con autorización definitiva para funcionar por lo que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 19 del Decreto N° 576/96, estas instituciones deben comunicar a este Ministerio la creación de nuevas facultades, escuelas, institutos, departamentos, carreras, grados o títulos, sin perjuicio del cumplimiento de las previsiones de los artículos 41, 42 y 43 de la Ley N° 24.521.

Que la Resolución Ministerial N° 51 del 2 de febrero de 2010 estableció el procedimiento a aplicar para los proyectos de carrera de posgrado, requiriéndose la recomendación favorable de la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA para el otorgamiento del reconocimiento oficial provisorio por parte de este Ministerio.

Que en su Sesión N° 296 del 5 de octubre de 2009 la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA dictaminó favorablemente, al sólo efecto del reconocimiento oficial provisorio del título, el que caducará de pleno derecho si la institución no solicitara la acreditación de la

R,
F. S.



carrera en la primera convocatoria posterior al inicio de las actividades académicas del proyecto o, si la solicitara y no la obtuviera.

Que tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida, habiéndose aprobado la carrera respectiva por las Resoluciones del Consejo Superior Universitario ya mencionadas, no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite y contando con la recomendación favorable por parte del organismo acreditador, corresponde otorgar el reconocimiento oficial provisario al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD DE PALERMO, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que el dictamen mencionado efectúa una recomendación para la implementación del proyecto de la carrera.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Educación Superior y de lo normado por el inciso 14) del artículo 23 quáter de la Ley de Ministerios (t. o. Decreto N° 438/92) y sus modificatorias.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Otorgar reconocimiento oficial provisario y su consecuente validez nacional al título de posgrado de DOCTOR EN DERECHO, que expide la UNIVERSIDAD DE PALERMO perteneciente a la carrera de DOCTORADO EN DERECHO a dictarse bajo la modalidad presencial en la Facultad de Derecho, según el plan de estudios y demás requisitos académicos que obran como ANEXO de la presente resolución.



Ministerio de Educación

ARTÍCULO 2º.- El reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional caducarán si la institución no obtuviese la acreditación en la primera convocatoria que realice la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA con posterioridad al inicio de las actividades académicas.

ARTÍCULO 3º.- La UNIVERSIDAD DE PALERMO desarrollará las acciones necesarias para la concreción de la recomendación efectuada por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA mediante el Dictamen CONEAU en su Sesión N° 296 del 5 de octubre de 2009.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

R
T
R
S

RESOLUCIÓN N° 1418

Prof. ALBERTO E. SILEONI
MINISTRO DE EDUCACIÓN



1418

Ministerio de Educación



A N E X O

UNIVERSIDAD DE PALERMO, Facultad de Derecho.

TÍTULO: DOCTOR EN DERECHO

CONDICIONES DE INGRESO:

- Todo postulante deberá tener título de Abogado y haber realizado estudios de posgrado. La selección de los aspirantes se hará en base a los antecedentes académicos y/o profesionales, una entrevista evaluativa y la propuesta de una tesis doctoral. La Comisión de Doctorado seleccionará el plan que le corresponde cursar a cada uno (hay tres opciones posibles) según la formación previa que posean, para la etapa de nivelación a cumplimentar.
- **Opción I:** Si los títulos de posgrado previos son de una Maestría o Doctorado en Derecho de Universidades argentinas debidamente acreditada por CONEAU, no existen requerimientos de nivelación.
- **Opción II:** Si los estudios de posgrado previos son de una Especialización en Derecho, deberá cumplimentar cursos.
- **Opción III:** Si los estudios previos son de una Especialización, Maestría o Doctorado ajenos al Derecho, deberá cumplimentar varios cursos

PLAN DE ESTUDIOS

Asignatura	Horas Teóricas Obligatorias	Horas de Estudio e Investigación	Carga Horaria Total
------------	-----------------------------	----------------------------------	---------------------

Primera Etapa Nivelación y Formación en Derecho

Opción I

No existen requerimientos	-	-	-
---------------------------	---	---	---

Opción II

Teoría Constitucional	34	68	102
Teorías de la Justicia	34	68	102
Subtotal cursos	68	136	204

Opción III

Teoría Constitucional	34	68	102
Teorías de la Justicia	34	68	102
Electiva 1	34	68	102
Electiva 2	34	68	102
Electiva 3	34	68	102
Electiva 4	34	68	102
Subtotal cursos	204	408	612



Ministerio de Educación

1418



Materias Electivas

- Derecho Procesal Administrativo
- Reforma del Sistema Constitucional
- Estado de Derecho y Reforma Judicial en América Latina
- Castigo, Justicia Penal Internacional y Juicios Políticos (Juicios Políticos, Derechos Humanos y Teoría del Castigo).
- Control Penal de la Inmigración y Derechos Humanos

Asignatura	Horas Teóricas Obligatorias	Horas de Estudio e investigación	Carga Horaria Total
------------	-----------------------------	----------------------------------	---------------------

Segunda Etapa Doctorado en Derecho – Formación y Entrenamiento para la Investigación

Formación Metodológica

Filosofía de la Ciencia	40	80	120
Metodología de la Investigación	40	80	120

Formación de Investigación en Derecho

Seminario de Investigación en Derecho I	40	80	120
Seminario de Investigación en Derecho II	40	80	120
Seminario de Investigación en Derecho III	40	80	120

Formación para la Tesis

Taller de Tesis I	34	68	102
Taller de Tesis II	34	68	102
Taller de Tesis III	34	68	102

OTRO REQUISITO:

- Tesis

CARGA HORARIA TOTAL: 906 HORAS

ABD.
